

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

CDH/GOP/AHC
2009-10-27

EXPULSA DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 827

SANTIAGO
HOY SE DECOYEN LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes; y



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

09 MAR. 2010

~~TOMADO RAZON~~

1 - MAR. 2010

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE LA HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECBIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

23 FEB 2010
RECIBIDO

Depart. Jurídico 24 FEB 2010

Dep. T.R. y Regist.

Depart. Contabil.

Sub Dep. C. Central

Sub Dep. E. Cuentas

Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.

Depart. Auditoría

Depart. V.O.P.U. y T

Sub Dep. Municip.

REFRENDACION

Ref. por \$

Imputación

Anot. por \$

Imputación

Deduc. Dto.

INCISUS GRÁFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 P.U.T. 96.883.700-6

TOTALMENTE
TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4055 de fecha 06 de febrero de 2008, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa temporaria por un año al extranjero de nacionalidad peruana **Danny Miguel RUIZ ALFARO**, vigente hasta el 17 de diciembre de 2009; b) Que, mediante Informe Policial N° 6010, de fecha 19 de mayo de 2009, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en cuestión fue puesto a disposición de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte por el delito flagrante de Tráfico de Drogas; c) Que, en sentencia, en procedimiento abreviado, de fecha 21 de septiembre de 2009, del 8º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 0900431221-7 RIT 4376-2009, se condenó al extranjero en cuestión, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de microtráfico de la Ley 20.000, concediéndole el tribunal el beneficio de la remisión condicional de la pena por el término de 1 año; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, **Danny Miguel RUIZ ALFARO**, cédula de identidad para extranjeros N° 22.363.778-7.-

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.-RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda este. a Ud.

Monte

EMMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE G. LYNCH
Subsecretario del Interior